

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENTES:

ALCALDESE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D^a M^a Yolanda Fernández de Larrea Medina

D^a Jaione Ibisate Alves

D. Pedro Jesús García de Vicuña Ruiz de Arcaute

D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa

D^a M^a del Carmen Salazar Gil-García

D. Iñaki Arrieta Pérez

D^a Igone Martínez de Luna Unanue

D^a Aiala Alonso Pérez de Villarreal

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

LA SECRETARIA

D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día doce de febrero de dos mil veinte, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LO RELATIVO A LA ESCUELA DE MÚSICA Y A LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

La concejala de hacienda, D^a Jaione Ibisate Alvez, expone respecto a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas en lo relativo a los servicios y actividades culturales y deportivas y a la escuela de música, lo siguiente:

Ha habido varias modificaciones. En primer lugar se incluye una modificación en lo referente a los menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tengan la patria potestad, tutela o curatela. Se ha rectificado porque había algún problema en cuanto a las bonificaciones debido a que no estaban recogidas todas las situaciones familiares que se dan hoy en día.

Otra de las modificaciones que se han introducido en la ordenanza afecta a la inscripción en las distintas actividades. Antes cuando una persona se apuntaba a una actividad tenía que abonar la tasa completa, a partir de ahora cuando ha pasado un tercio de la actividad la tasa sería un 33% más económica y si ha pasado la mitad o más de la mitad la tasa sería un 40% más económica.

También ha habido una modificación en cuanto a la adjudicación de las plazas cuando hay mayor inscripción que número de plazas, porque lo que se estaba haciendo hasta ahora no correspondía, por eso las plazas se van a adjudicar por sorteo. Esta modificación afecta solamente a las actividades culturales, porque la adjudicación de las plazas en las actividades deportivas ya se hace por sorteo.

Una vez modificados estos apartados, se dieron cuenta que había una diferencia en el porcentaje en las bonificaciones establecidas para las instalaciones deportivas y carnets. Se ha hecho un estudio de las bonificaciones que se estaban aplicando hasta ahora y se ha intentado unificar todas. Se plantea aplicar iguales porcentajes de bonificaciones a todas las instalaciones deportivas y modificar los precios de los carnets de las piscinas y de la sauna. Se unifican todas las bonificaciones al 40%. Las que estaban al 90% no se han modificado. Las bonificaciones correspondientes a las actividades deportivas al tener un criterio idéntico y lógico se han mantenido tal como estaban.

Otra de las modificaciones que se plantean es la de aplicar una subida del 2% a aquellas actividades culturales y deportivas a las que no se les modifica las bonificaciones. El incremento del 2% se ha establecido teniendo en cuenta el IPC del año anterior (1,2) y el IPC de este año (0,8).

Respecto a la escuela de música la única modificación que se propone es la de aplicar a las cuotas un aumento del 2%.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de la concejala y concejal de EAJ/PNV, de la concejala de EH Bildu y del concejal del PSE-EE: acuerdan:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LO RELATIVO A LA ESCUELA DE MÚSICA Y A LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, que figura como anexo.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA por el plazo de 30 días, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

3º.- Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 25 de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre, y Ley 25/1998, de 13 de julio, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2.-

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegría-Dulantzi.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-

1.- Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad administrativa de competencia municipal por la administración municipal, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

2.- Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.-

1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

2.- Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente:

- a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a las personas usuarias u ocupantes de viviendas o locales, las personas propietarias de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre las respectivas personas beneficiarias.
- b) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.
- c) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 5.-

Están obligados al pago de las tasas:

- a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.
- b) En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de ellos/as, aquellos/as a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

Artículo 6.-

Junto al sujeto pasivo responden de las deudas tributarias que se deriven de esta ordenanza las personas que en su caso se mencionen en las normas de aplicación de las tarifas, que figuran como anexo de esta ordenanza.

IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.-

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 8.-

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa respectiva.

VI. CUOTA

Artículo 9.-

La cuota tributaria se determinará aplicando a la base que resulte del artículo anterior la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en el anexo, con arreglo a las normas de aplicación de la misma.

VII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 10.-

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito de su importe total o parcial.

VIII. LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 11.-

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada en metálico conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas.

Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

IX. GESTIÓN DE LAS TASAS

Artículo 12.-

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

ANEXO

TASAS ESCUELA DE MÚSICA

NIVEL I - 1º CONTACTO: 141 EUROS.

NIVEL I - 2º CONTACTO: 186 EUROS.

NIVEL II - MODELO A (HASTA 16 AÑOS):

		Cuota anual
1º curso	Instrumento: 30 minutos Lenguaje musical: 90 minutos Canto coral: 45 minutos	552 euros
2º curso	Instrumento: 30 minutos Lenguaje musical: 120 minutos	566 euros
3º y 4º curso	Instrumento: 30 minutos Lenguaje musical: 120 minutos Música de cámara: 30 minutos	656 euros
5º y 6º curso	Instrumento: 30 minutos Música de cámara: 30 minutos	489 euros
5º y 6º curso	Instrumento: 30 minutos Agrupación instrumental: 60 minutos	527 euros
5º y 6º curso	Instrumento: 30 minutos Lenguaje musical: 60 minutos Música de cámara: 30 minutos	573 euros
5º y 6º curso	Instrumento: 30 minutos Lenguaje musical: 60 minutos Agrupación instrumental: 60 minutos	618 euros
Refuerzo acceso a enseñanza reglada	Instrumento: 30 minutos Lenguaje musical (individual): 30 minutos	1.128 euros

NIVEL II - MODELO B (MÁS DE 17 AÑOS):

		Cuota anual
1º y 2º curso	Instrumento: 30 minutos Lenguaje musical: 60 minutos	741 euros
1º y 2º curso	Instrumento: 45 minutos (incluye lenguaje musical adaptado)	544 euros
3º, 4º, 5º y 6º curso	Instrumento: 30 minutos	362 euros
3º, 4º, 5º y 6º curso	Instrumento: 30 minutos Música de cámara: 30 minutos	616 euros

MÓDULO COMPLEMENTARIO:

		Cuota anual
1º A 4º curso	Instrumento: 30 minutos Agrupación instrumental: 60 minutos	564 euros

FORMACIÓN INSTRUMENTAL FUERA PROGRAMA FORMATIVO:

		Cuota anual
Tasa (incluye agrupación instrumental/coral y formación individual 30 minutos/semana)		928 euros

AGRUPACIONES INSTRUMENTALES Y CORALES:

En estas actividades se permite la matriculación de personas de otros municipios aunque no existe convenio suscrito.

I. AGRUPACIONES INSTRUMENTALES Y ESCOLANÍA:

	Cuota anual
1 hora semanal	153 euros

Las vecinas y vecinos de Alegría-Dulantzi gozarán de una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota anterior.

II. CANTO CORAL PERSONAS ADULTAS:

	Cuota anual
2,5 horas semana o las que correspondan según las inscripciones	191 euros

Las vecinas y vecinos de Alegría-Dulantzi gozarán de una bonificación del 20 por ciento sobre dicha cuota.

NORMATIVA REGULADORA

La tarifa es una cuota única que se abonará en 10 plazos como máximo, pudiendo abonarse en menos a petición de las personas usuarias con la matriculación; en caso de baja, si no han abonado todos los plazos de la cuota, se le seguirán girando como si asistiese a la escuela.

La primera cuota se pagará en la primera quincena de julio por importe del 10 por ciento de la cuota anual, la segunda y siguientes dentro de la primera quincena de todos los meses hasta julio como máximo, según la solicitud de abono.

Las inscripciones que se realicen cuando el curso haya comenzado deberán abonar la parte proporcional que corresponda a la cuota dividida por 10 y multiplicado por el número de meses que quedan de curso.

En el supuesto de que no pudiesen impartirse las clases por cuestiones organizativas y de funcionamiento, únicamente dará derecho de reducción de las cuotas cuando las clases no impartidas superen el 25 por ciento mensual.

Para poder tramitar la matrícula del curso correspondiente se deberá estar al corriente del pago de las cuotas derivadas de la prestación del servicio en cursos anteriores, en caso contrario no se admitirá la matrícula.

Una vez publicada la lista de personas admitidas y excluidas del curso, la persona interesada dispondrá de 10 días para solicitar la baja voluntaria, transcurrido dicho plazo, se considera matriculada y deberá abonar la cuota que corresponda a las actividades en que se encuentre matriculada.

Bonificaciones:

- Tarjeta joven: 15 euros sobre la cuota anual.
- La unidad familiar en la que todos los miembros se hallen empadronados gozará de las siguientes bonificaciones:
 - Cuando en la unidad familiar se hallen matriculadas 2 personas, obtendrán un descuento de 15 euros de la cuota anual por cada uno de los miembros. Cuando en la unidad familiar se hallen matriculadas 3 personas o más, el descuento será de 25 euros en la cuota anual por cada miembro de la unidad familiar que se halle matriculado en la escuela de música.
- Una bonificación del 10 por ciento para personas mayores de 65 años y personas desempleadas.

SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES

SALIDAS Y EXCURSIONES: 100 por cien del coste.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas que sean menores de 18 años, estudiantes hasta 26 años (estudios oficiales) o estén en situación de desempleo gozarán de una bonificación del 40 por ciento en el transporte y del 100 por cien en las visitas.

2.- Las personas vecinas empadronadas mayores de 65 años gozarán de una bonificación del 30 por ciento en el transporte y del 100 por cien en las visitas.

3.- Las personas vecinas empadronadas que no se encuentren en ninguno de los grupos anteriores gozarán de una bonificación del 10 por ciento en el transporte y del 75 por ciento en las visitas.

VIAJES CULTURALES: 100 por cien del coste real.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas que sean menores de 18 años o mayores de 65 años, estudiantes hasta 26 años (estudios oficiales) o estén en situación de desempleo gozarán de una bonificación del 25 por ciento sobre el coste real de la actividad.

LUDOTECA

- Carné temporada: 26 euros
- Entrada diaria: 1 euro.
- Expedición de carné: 1 euro y a partir de la 3ª copia 5 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas en el municipio o en ayuntamientos conveniados gozarán de una bonificación del 60 por ciento sobre los carnés de temporada.

BIBLIOTECA

- Expedición de fotocopias: 0,10 euros.

CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE Y ARTÍSTICA

- 2 horas semanales: curso total 191 euros.

Su cobro se distribuye en una matrícula de 49 euros y en ocho cuotas mensuales de 17,75 euros.

- 1:30 horas semanales: curso total 187 euros.

Su cobro se distribuye en una matrícula de 47 euros y en ocho cuotas mensuales de 17,50 euros.

- 1 hora semanal: curso total 179 euros.

Su cobro se distribuye en una matrícula de 47 euros y en ocho cuotas de 16,50 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

2.- Además de la anterior bonificación cuando se presenta la tarjeta joven o sean mayores de 65 años o se encuentren en situación de desempleo gozarán de una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 2 miembros de la unidad familiar en los cursos y talleres, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1 y 2, una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de matrícula resultante de cada miembro.

4.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar en los cursos y talleres, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1 y 2, una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de matrícula resultante de cada miembro.

5.- Las unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados y se hallen en situación de desempleo aparte de la bonificación establecida en el punto 1 estarán exentos del pago de la cuota de matrícula.

CURSOS MONOGRÁFICOS

- De duración entre 12 y 24 horas: 46 euros.
- De duración entre 6 y 12 horas: 30,50 euros.
- De duración entre 2 y 6 horas: 24 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

2.- Además de la anterior bonificación cuando se presenta la tarjeta joven o sean mayores de 65 años o se encuentren en situación de desempleo gozarán de una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 2 miembros de la unidad familiar en los cursos y talleres, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1 y 2, una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de matrícula resultante de cada miembro.

4.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar en los cursos y talleres, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1 y 2, una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de matrícula resultante de cada miembro.

5.- Las unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados y se hallen en situación de desempleo aparte de la bonificación establecida en el punto 1 se aplicará una bonificación del 50 por ciento.

TALLERES DE ANIMACIÓN

- 1 jornada de duración hasta 1:30 horas: 3,10 euros.
- 1 jornada de duración hasta 2 horas: 4,10 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

PROGRAMAS VACACIONALES

- Colonias abiertas: 43,75 euros/semana.
- Colonias artísticas: 52 euros/semana.
- Colonias científicas: 90 euros/semana.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas de las actividades.

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL AUDITORIO

- Hasta 2.500 euros coste del cachet: 3 euros.
- A partir de 2.500 euros coste del cachet: 5 euros.
- Gala de clausura del festival de teatro: 1 euros.
- Abonos: bonificación del 20 por ciento sobre el precio de la entrada.

Bonificaciones:

1.- Gozarán de una bonificación del 50 por ciento los menores de 20 años, las personas que estén en situación de desempleo, los mayores de 65 años

2.- En los espectáculos familiares habrá una entrada con precio unitario de 2 euros para personas mayores de 20 años.

NORMATIVA REGULADORA DE ACTIVIDADES CULTURALES

- Los cursos se desarrollarán de acuerdo con el calendario establecido por el servicio de cultura. Este se facilitará a las personas participantes al iniciarse el curso y estará expuesto en los tabloneros de las aulas en los que se lleve a cabo las actividades.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar horarios e instalaciones del programa, así como a suprimir una actividad según el número de inscripciones.
- En la convocatoria de actividades se establecerá el número de plazas y el mínimo de inscripción para poner en marcha la actividad, no obstante en aquellas actividades que debido a su complejidad o por las características propias de las mismas no se llegue al mínimo establecido, se podrá valorar por el Ayuntamiento en base a objetivos municipales su puesta en marcha.
- En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios aunque la actividad sea de la misma naturaleza, por lo que nadie podrá cambiar de grupo sin tener la autorización expresa de servicio correspondiente.
- Durante el transcurso de las actividades será el monitorado responsable de:
 - El correcto uso del aula y material municipal por parte del alumnado.
 - Realizar el control de asistencia así como de informar sobre cualquier incidencia al servicio municipal correspondiente.
 - Dejar el aula en perfecto estado después de cada jornada y al finalizar el taller.
- Menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela, tendrán la condición de empadronado/a.

ABONO TASAS

- La matrícula estará regulada mediante tasas o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos y/o actividades que organice el Ayuntamiento a lo largo del año.
- Cualquier actividad que se ponga en marcha y por sus características no se enmarcase en ninguna de la presente ordenanza, el Ayuntamiento estipulará la tasa específica para esta actividad que se hará pública junto con la oferta de la actividad.
- El abono de tasas se realizará desde el Ayuntamiento mediante domiciliación bancaria, pago anticipado con justificante o directamente en la casa de cultura.
- La matrícula se cobrará, en general, en un único plazo con la puesta en marcha de la actividad y mensualmente las cuotas si las hubiera, y se procederá al pago fraccionado si existiera dicha posibilidad.
- Para los talleres de duración anual, la baja del taller se deberá comunicar en el servicio de información de la casa de cultura a través de la instancia correspondiente, no se procederá a devolución alguna de la matrícula:
 - Si la baja se efectúa en el primer trimestre abonará las cuotas del primer y segundo trimestre.
 - Si la baja se efectúa en el segundo y tercer trimestre abonará el curso completo.
- En el caso de que existan plazas vacantes una vez iniciado el curso, en primer lugar tendrán derecho de acceso las personas que están en la reserva. Para el cobro de tasas se prorrateará la matrícula y se cobrará la cuota desde el mes que se produzca la incorporación.

INSCRIPCIÓN

- Con la oferta de actividades se establecerán los plazos y lugar de inscripción. Como norma general las inscripciones se realizarán directamente o por teléfono, en el servicio de información de la casa de cultura y/o a través de la web según las normas particulares de cada caso.
- Si la inscripción es mayor que el número de plazas estas se adjudicarán mediante sorteo.

- Cuando se proceda al acceso mediante sorteo siempre tendrán prioridad las personas empadronadas en el municipio y en los ayuntamientos conveniados; se sortearán todas las plazas con el objeto de establecer las personas admitidas y el orden de la reserva. Cada persona inscrita dispondrá de un número de orden en la inscripción, mediante sorteo se establecerá el corte a partir del cual se establecerá el orden de todas las personas inscritas quedando determinado de esta forma los admitidos y la reserva y su orden.
- Para acceder a las actividades culturales se tiene que estar al corriente de pago de las tasas correspondientes a las actividades culturales que se realicen en el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.

INSTALACIONES CULTURALES

CASA DE CULTURA (cesión de espacios)

La cesión de uso de los distintos espacios de la casa de cultura estará sujeta a las siguientes tasas:

Asociaciones y colectivos de carácter social inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público

- Aulas: exenta.
- Sala de conferencias: exenta.
- Sala de exposiciones y sala Rigoberta Menchú: exenta.
 - Con vigilancia:
 - Laborables: 15 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 16 euros/hora, IVA incluido.
- Auditorio: exento.
 - Con personal técnico:
 - Laborables: 24,50 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 28 euros/hora, IVA incluido.

Actividades no mercantiles organizadas por entidades privadas

- Aulas: 6 euros.
- Sala de conferencias: 11 euros.
- Sala de exposiciones y sala Rigoberta Menchú: 31 euros.
 - Con vigilancia:
 - Laborables: 15 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 16 euros/hora, IVA incluido.
- Auditorio: 204 euros.
 - Con personal técnico:
 - Laborables: 24,50 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 28 euros/hora, IVA incluido.

Actividades mercantiles organizadas por entidades privadas

- Aulas: 25,50 euros.
- Sala de conferencias: 32 euros.
- Sala de exposiciones y sala Rigoberta Menchú: 51 euros.
 - Con vigilancia:
 - Laborables: 15 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 16 euros/hora, IVA incluido.
- Auditorio: 510 euros.
 - Con personal técnico:
 - Laborables: 24,50 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 28 euros/hora, IVA incluido.

Actividades organizadas por colectivos o agrupaciones profesionales

- Aulas: 6,20 euros.
- Sala de conferencias: 11 euros.
- Sala de exposiciones y sala Rigoberta Menchú: 32 euros.
 - Con vigilancia:
 - Laborables: 15 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 16 euros/hora, IVA incluido.
- Auditorio: 204 euros.
 - Con personal técnico:
 - Laborables: 24,50 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 28 euros/hora, IVA incluido.

Colectivos o grupos artísticos foráneos

- Auditorio: 204 euros.
 - Con personal técnico:
 - Laborables: 24,50 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 28 euros/hora, IVA incluido.

Exención de tasas:

Podrán tener exención las entidades que tengan firmado convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y quede incluido este extremo. En ningún caso se permitirá el cobro de entrada al público y/o tasa sin conocimiento y autorización del Ayuntamiento. En la sala de exposiciones queda terminantemente prohibido desarrollar transacciones económicas con los objetos expuestos.

ANEXO

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

TENIS

- Cuota mensual:
 - Hasta 18 años y mayores de 65 años: 32 euros.
 - Adultos: 47,50 euros.

Bonificaciones:

- 1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

CURSOS DE NATACIÓN

- Cuota mensual:
 - Hasta 18 años y mayores de 65 años: 23 euros.
 - Adultos: 32 euros.

Bonificaciones:

- 1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

CURSOS TRIMESTRALES (con grupos superiores a 14 inscritos)

Primero y cuarto trimestre:

- 1 hora a la semana: 31 euros.
- 2 horas a la semana: 47,50 euros.
- 3 horas a la semana: 59 euros.

Segundo trimestre:

- En función del número de horas: 2 euros/hora.

Bonificaciones:

- 1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.
 - 2) Además las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional gozarán de una bonificación del 25 por ciento de la cuota.
 - 3) Las unidades familiares en las que todos sus miembros se hallen empadronados, gozarán de las siguientes bonificaciones:
 - Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 3 actividades periódicas tendrán una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de cada miembro.
 - Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 4 o más actividades periódicas tendrán una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de cada miembro.
- Si la inscripción se realiza a posteriori del inicio de la actividad, la cuota será:
 1. Pasadas 1/3 de las sesiones, la cuota será un 33% más económica.
 2. Pasadas la mitad de las sesiones, la cuota será un 40% más económica.

CURSOS TRIMESTRALES MAYORES DE 65 AÑOS

Primer y cuarto trimestre:

- 1:30 horas a la semana: 10,40 euros.
- 3 horas a la semana: 20,70 euros.

Segundo trimestre:

- En función del número de horas: 0,53 euros/hora.

Bonificaciones:

- 1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota anterior.
- 2) Además las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional gozarán de una bonificación del 25 por ciento de la cuota.

- 3) Las unidades familiares en las que todos sus miembros se hallen empadronados, gozarán de las siguientes bonificaciones:
- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 3 actividades periódicas tendrán una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de cada miembro.
 - Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 4 o más actividades periódicas tendrán una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de cada miembro.
- Si la inscripción se realiza a posteriori del inicio de la actividad, la cuota será:
1. Pasadas 1/3 de las sesiones, la cuota será un 33% más económica.
 2. Pasadas la mitad de las sesiones, la cuota será un 40% más económica.

ACTIVIDADES INFANTILES Y FAMILIARES TRIMESTRALES

Primer y cuarto trimestre:

- 1 hora a la semana: 24,50 euros.
- 2 horas a la semana: 34 euros.

Segundo trimestre:

- En función del número de horas: 1,71 euros/hora.

Bonificaciones:

- 1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.
 - 2) Las unidades familiares en las que todos sus miembros se hallen empadronados, gozarán de las siguientes bonificaciones:
 - Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 3 actividades periódicas tendrán una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de cada miembro.
 - Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 4 o más actividades periódicas tendrán una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de cada miembro.
- Si la inscripción se realiza a posteriori del inicio de la actividad, la cuota será:
1. Pasadas 1/3 de las sesiones, la cuota será un 33% más económica.
 2. Pasadas la mitad de las sesiones, la cuota será un 40% más económica.

CURSOS TRIMESTRALES DONDE EXISTA AFORO LIMITADO O NECESITAR MATERIAL ESPECIAL

Primer y cuarto trimestre:

- 2 horas a la semana: 54 euros.

Segundo trimestre:

- En función del número de horas: 2,70 euros/hora.

Bonificaciones:

- 1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota anterior.
 - 2) Además las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional gozarán de una bonificación del 25 por ciento de la cuota.
 - 3) Las unidades familiares en las que todos sus miembros se hallen empadronados, gozarán de las siguientes bonificaciones:
 - Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 3 actividades periódicas tendrán una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de cada miembro.
 - Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 4 o más actividades periódicas tendrán una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de cada miembro.
- Si la inscripción se realiza a posteriori del inicio de la actividad, la cuota será:
1. Pasadas 1/3 de las sesiones, la cuota será un 33% más económica.
 2. Pasadas la mitad de las sesiones, la cuota será un 40% más económica.

POR SESIÓN LIBRE EN CURSOS TRIMESTRALES DONDE EXISTA AFORO LIMITADO O NECESITAR MATERIAL ESPECIAL

- Por cada sesión: 4,60 euros.

Bonificaciones:

- 1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota anterior.

EXCURSIONES

- Excursiones esquí: 100 por cien del coste real.

En caso de suspenderse la actividad después de que haya salido el autobús se cobrará el coste del autobús.

Bonificaciones:

- 1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela contarán con una bonificación del 40 por ciento en el coste del desplazamiento de la excursión.
- Otras excursiones (excursiones de 1 día): 100 por cien del coste real.

En caso de suspenderse la actividad después de que haya salido el autobús se cobrará el coste del autobús.

Bonificaciones:

- 1) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años, mayores de 65 años y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela contarán con una bonificación del 40 por ciento del coste de la actividad.
 - 2) El resto de las personas vecinas empadronadas contarán con una bonificación del 10 por ciento del coste de la actividad.
- Otras excursiones (excursiones de más de 1 día): 100 por cien del coste real.

En caso de suspenderse la actividad después de que haya salido el autobús se cobrará el coste del autobús.

Bonificaciones:

- 1) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años, mayores de 65 años y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela contarán con una bonificación del 10 por ciento en el alojamiento y del 40 por ciento en el resto de los gastos.
- 2) El resto de las personas vecinas empadronadas contarán con una bonificación del 10 por ciento en el resto de los gastos.

CURSOS ESPORÁDICOS: 100 por cien del coste real.

Bonificaciones:

- 1) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años, mayores de 65 años y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela se aplicará una bonificación del 40 por ciento del coste.
 - 2) Al resto de las personas vecinas empadronadas se les aplicará una bonificación del 10 por ciento del coste.
- Si la inscripción se realiza a posteriori del inicio de la actividad, la cuota será:
1. Pasadas 1/3 de las sesiones, la cuota será un 33% más económica.
 2. Pasadas la mitad de las sesiones, la cuota será un 40% más económica.

ENTRADA A PARTIDOS DE PELOTA PROFESIONALES

- Menores de 18 años: 8,20 euros.
➤ Adultos: 28,50 euros.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

CARNÉ DE ABONADO A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS

Este carné conlleva los siguientes derechos:

- Acceso a gimnasio.
- Acceso a piscinas.
- Acceso a sauna.
- Acceso a pista de tenis.
- Acceso al rocódromo.
- Bonificación del 25 por ciento en las actividades municipales de carácter periódico.
- Derecho a ducha.

- Cuota anual: 152 euros
 - El pago se puede hacer:
 - En una sola cuota el 15 de enero o cuando se dé de alta.
 - En dos pagos fraccionados:
 - 90 euros el 15 de enero o cuando se dé de alta,
 - 62,25 euros el 15 de junio.
 - En cuatro pagos fraccionados:
 - 62,25 euros el 15 de enero o cuando se dé de alta.
 - 30 euros el 15 de marzo.
 - 30 euros el 15 de julio.
 - 30 euros el 15 de octubre.

Si el carné no se obtiene en el primer trimestre, no incluirá el derecho de acceso a la piscina.

Bonificaciones:

- 1) Las personas empadronadas que se encuentran en las siguientes situaciones:
 - Estar en situación de desempleo.
 - Ser menor de 18 años.
 - Ser estudiante hasta 26 años en enseñanzas oficiales.
 - Mayores de 65 años.
 - Menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela, gozarán de una bonificación del 40 por ciento sobre las cuotas señaladas.
- 2) Las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán además de la bonificación anterior una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota resultante.
- 3) Las unidades familiares en los que todos sus miembros se hallen empadronados, cuando sean usuarios 2 miembros gozarán de una bonificación del 10 por ciento en el precio de cada abono.
- 4) Las unidades familiares en los que todos sus miembros se hallen empadronados, cuando sean usuarios 3 o más miembros gozarán de una bonificación del 20 por ciento en el precio de cada abono.

USO DEL POLIDEPORTIVO

- Toda la cancha: 1 hora (sin iluminación): 14 euros.
- Frontones: 1 hora (sin iluminación): 8 euros.
- Hora de luz:
 - Focos techo: 5 euros.
 - Focos techo + focos laterales: 7 euros.

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

- Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

- Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.
 - Cancha: 1 hora (sin iluminación): 71 euros.

- Hora de luz:
 - Focos techo: 10,20 euros.
 - Focos techo + focos laterales: 12,30 euros.
- Utilización de calefacción: Por cada ½ jornada: 76,50 euros (mañana, tarde o noche)
- Utilización de vestuarios: 20,40 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de cancha: 153 euros.
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 51 euros/vestuario.
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1020 euros.

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas,... en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

USO DE LA PISTA DE TENIS

- Sin luz: 3,30 euros.
- Con luz: 7 euros.

Bonificaciones:

- 1) Las personas titulares del carné deportivo contarán con una bonificación del 100 por cien para el uso sin luz y 60 por ciento cuando se use con luz.
- 2) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años, mayores de 65 años y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela contarán con una bonificación del 60 por ciento por el uso sin luz y un 46 por ciento para el uso con luz.

CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL

- Por 2 horas sin luz: 102,00 euros.
- Luz:
 - Con luz de entrenamientos: 41 euros/hora (mínimo 1 hora).
 - Con luz de partidos: 51,00 euros/hora (mínimo 1 hora).
- Utilización de vestuarios: 25,50 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 76,50 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de gradas: 76,50 euros.

* A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

- Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

- Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Por 2 horas sin luz: 153 euros (mínimo 2 horas).
- Luz:
 - Con luz de entrenamientos: 61,20 euros/hora (mínimo 1 hora).
 - Con luz de partidos: 71,40 euros/hora (mínimo 1 hora).
- Utilización de vestuarios: 51,00 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 102 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de gradas: 102 euros.
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.020 euros.

* A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas,... en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.

- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA NATURAL

- Por 2 horas (mínimo 2 horas):
 - Sin luz: 255 euros.
 - Luz: 46 euros/hora (mínimo 1 hora).
 - Si es necesario pintar campo: 204,00 euros.
 - Con vestuarios: 25,50 euros/vestuario.
 - Limpieza extraordinaria: 76,50 euros/vestuario.
 - Limpieza extraordinaria de gradas: 76,50 euros.

* A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

- Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

- Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Por 2 horas.
 - Sin luz: 357 euros.
 - Luz: 82 euros/hora (mínimo 1 hora).
 - Si además es necesario pintar el campo: 204 euros.
 - Con vestuarios: 51 euros/vestuario.
 - Limpieza extraordinaria: 102 euros/vestuario.
 - Limpieza extraordinaria gradas: 102 euros.
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.020 euros.

* A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.

- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas,... en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

GIMNASIO DE MUSCULACIÓN

➤ Carné anual: 104 euros

- El pago puede hacerse:
 - En una sola cuota antes del 15 de enero o cuando solicite el alta.
 - En dos pagos fraccionados, 50 por ciento antes del 15 de enero o cuando se realice el alta. 50 por ciento el día 15 de junio.
 - En cuatro pagos fraccionados, 25 por ciento antes del 15 de enero o cuando solicite el alta, y un 25 por ciento los días 15 de marzo, 15 de junio y 15 de septiembre.

Bonificaciones:

- 1) Las personas titulares del carné deportivo tienen una bonificación del 100 por cien.
- 2) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores en 65 años, personas en situación de desempleo, estudiantes hasta 26 años en enseñanzas oficiales y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela tendrán una bonificación del 40 por ciento.
- 3) Las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán además de la bonificación anterior una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota resultante.
- 4) Las unidades familiares en la que todos sus miembros se hallen empadronados gozarán de las siguientes bonificaciones además de la anterior:
 - Cuando 2 miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 10 por ciento en el precio de cada abono.
 - Cuando 3 o más sean abonados, el descuento será del 20 por ciento en el precio de cada abono.

➤ Carné semestral: 63 euros

- El pago se puede hacer:
 - En una sola cuota antes del 15 de enero o julio, o cuando solicite el alta.
 - Fraccionado en dos pagos:
 - Semestre del 1 de enero/30 de junio, 50 por ciento el 15 de enero o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de marzo.
 - Semestre del 1 de julio/30 de diciembre, 50 por ciento el 15 de julio o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de septiembre.

Bonificaciones:

- 1) Las personas titulares del carné deportivo tienen una bonificación del 100 por cien.
 - 2) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores en 65 años, personas en situación de desempleo, estudiantes hasta 26 años en enseñanzas oficiales y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela tendrán una bonificación del 40 por ciento.
 - 3) Las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán además de la bonificación anterior una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota resultante.
 - 4) Las unidades familiares en la que todos sus miembros se hallen empadronados gozarán de las siguientes bonificaciones además de la anterior:
 - Cuando 2 miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 10 por ciento en el precio de cada abono.
 - Cuando 3 o más sean abonados, el descuento será del 20 por ciento en el precio de cada abono.
- Carné trimestral: 36,75 euros
- 1º trimestre: abono el 15 de enero o cuando solicite el alta.
 - 2º trimestre: 15 de abril.
 - 3º trimestre: 15 de julio.
 - 4º trimestre: 15 de octubre.
- Carné mensual: 17 euros
- Entrada diaria: 3,25 euros

GIMNASIO DE MUSCULACIÓN MÁS SAUNA

- Carné anual: 142 euros
- El pago puede hacerse:
 - En una sola cuota antes del 15 de enero o cuando solicite el alta.
 - Fraccionado en 2 pagos: 50 por ciento antes del 15 de enero o cuando solicite el alta, 50 por ciento el día 15 de junio.
 - Fraccionado en 4 pagos: 25 por ciento antes del 15 de enero y otro 25 por ciento los días 15 de marzo, 15 de junio y 15 de septiembre.

Bonificaciones:

- 1) Las personas titulares del carné deportivo tienen una bonificación del 100 por cien.
- 2) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores en 65 años, personas en situación de desempleo, estudiantes hasta 26 años en enseñanzas oficiales y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela tendrán una bonificación del 40 por ciento.
- 3) Las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán además de la bonificación anterior una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota resultante.
- 4) Las unidades familiares en la que todos sus miembros se hallen empadronados gozarán de las siguientes bonificaciones además de la anterior:
 - Cuando 2 miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 10 por ciento en el precio de cada abono.
 - Cuando 3 o más sean abonados, el descuento será del 20 por ciento en el precio de cada abono.

➤ Carné semestral: 85 euros

- El pago se puede hacer:
 - En una sola cuota antes del 15 de enero o julio, o cuando solicite el alta.
 - Fraccionado en dos pagos:
 - Semestre del 1 de enero/30 de junio, 50 por ciento el 15 de enero o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de marzo.
 - Semestre del 1 de julio/30 de diciembre, 50 por ciento el 15 de julio o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de septiembre.

Bonificaciones:

- 1) Las personas titulares del carné deportivo tienen una bonificación del 100 por cien.
- 2) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores en 65 años, personas en situación de desempleo, estudiantes hasta 26 años en enseñanzas oficiales y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela tendrán una bonificación del 40 por ciento.
- 3) Las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán además de la bonificación anterior una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota resultante.
- 4) Las unidades familiares en la que todos sus miembros se hallen empadronados gozarán de las siguientes bonificaciones además de la anterior:
 - Cuando 2 miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 10 por ciento en el precio de cada abono.
 - Cuando 3 o más sean abonados, el descuento será del 20 por ciento en el precio de cada abono.

➤ Carné trimestral: 47 euros

- 1º trimestre: abono el 15 de enero o cuando solicite el alta
- 2º trimestre: 15 de abril
- 3º trimestre: 15 de julio
- 4º trimestre: 15 de octubre

➤ Carné mensual: 23 euros

ROCÓDROMO

➤ 1 hora: 1,05 euros.

- Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

- Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Por 1 hora (mínimo 1 hora): 25,50 euros.
- Hora de luz:
 - Focos techo: 10,20 euros.
 - Focos techo + focos laterales: 12,30 euros.
- Utilización de calefacción: Por cada ½ jornada: 76,50 euros (mañana, tarde o noche).

- Utilización de vestuarios: 20,40 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 51 euros/vestuario.

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas,... en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

Bonificaciones:

- 1) Tienen una bonificación del 100 por cien las personas titulares del carné deportivo municipal.

DUCHA

- Cuota: 1 euro.

Bonificaciones:

- 1) Tienen una bonificación del 100 por cien las personas titulares del carné deportivo municipal y del carné de gimnasio de musculación.

SAUNA

- Una sesión: 4 euros.
- Bono de 5 sesiones: 16 euros.
- Bono de 10 sesiones: 28 euros.

Bonificaciones:

- 1) Tienen una bonificación del 100 por cien en el uso de la sauna las personas titulares del carné deportivo municipal.

- 2) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores en 65 años, personas en situación de desempleo, estudiantes hasta 26 años en enseñanzas oficiales y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela tendrán una bonificación del 25 por ciento.

PISCINAS

➤ Carnés:

- Menores de 5 años: gratis
- Infantil (5 a 13 años): 50 euros
- Juvenil (14 a 18 años): 75 euros
- Adultos: 100 euros

Bonificaciones:

- 1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y en los municipios que cuenten con convenio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 40 por ciento sobre la cuota anterior.
- 2) Las personas vecinas empadronadas mayores de 65 años tendrán una bonificación del 50 por ciento, siendo compatible la bonificación del artículo 1.
- 3) Las unidades familiares en las que todos sus miembros se hallen empadronados gozarán de las siguientes bonificaciones, que serán compatibles con las previstas en el punto 1.
 - Cuando 3 miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 20 por ciento en el precio de cada abono.
 - Cuando 4 o más miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 30 por ciento en cada abono.
- 4) Las unidades familiares con todos sus miembros empadronados y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela con los ingresos que se señalan a continuación, gozarán de las siguientes bonificaciones:

Unidad familiar con	1 persona	2 personas	3 o más personas
Ingresos inferiores a 7.200 euros	80 por ciento	85 por ciento	90 por ciento
Ingresos inferiores a 9.000 euros	75 por ciento	80 por ciento	85 por ciento
Ingresos inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional	70 por ciento	75 por ciento	80 por ciento

- Se solicitará la bonificación en las oficinas municipales antes del 15 de abril del año en que se vaya a solicitar la bonificación, debiendo presentar certificado de ingresos y vida laboral del año en curso.
- 5) La bonificación nº 4 es incompatible con las bonificaciones del apartado 1, 2 y 3.

Cuando el carné de socio/a se solicita a partir del 20 de julio, la cuota será un 30% más económica.

➤ Entradas día completo:

- Menores de 5 años: gratis
- Infantil (5 a 13 años): 2,80 euros.
- Juvenil (14 a 18 años): 4,50 euros.
- Adultos: 7 euros.
- Mayores de 65 años: 3,40 euros.

➤ Entradas mediodía (a partir de las 17:30 horas):

- Menores de 5 años: gratis
- Infantil (5 a 13 años): 1,60 euros.
- Juvenil (14 a 18 años): 2,60 euros.
- Adultos: 3,60 euros.
- Mayores de 65 años: 2,10 euros.

CESIÓN ESPECIAL DE PISCINAS

Cuando se solicite para realizar actividades, talleres, cursos de formación, charlas,...

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
 - La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
 - Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
 - Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
 - Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
 - La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
 - En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
 - Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas,... en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
 - En su caso, seguro de responsabilidad civil.
 - Que exista una persona responsable de la cesión.
 - La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
 - En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.
- No se autorizará ningún acto de carácter político.
 - Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.
 - Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.
 - Instalación: 25,50 euros/hora.
 - Vaso de adultos: 102 euros/hora.
 - Vaso de chapoteo: 51 euros/hora.
 - Por persona que participe: 6,50 euros/persona (* Sólo no socios piscinas)
 - Uso de vestuarios: 51 euros/vestuario.
 - Limpieza extraordinaria: 102 euros/vestuario.

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

CESIÓN ESPECIAL DE ESPACIOS DE LA CASA DEL DEPORTE

Cuando se solicite para realizar actividades, talleres, cursos de formación, charlas,...

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas,... en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

- Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

- Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Gimnasio: 41 euros/hora.
- Sala de reuniones: 15,50 euros/hora.
- Uso de vestuarios: 18,50 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria: 51 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de gimnasio: 82 euros.
- Limpieza extraordinaria de sala reuniones: 20,50 euros.
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.020 euros.

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

CESIÓN ESPECIAL GIMNASIO EDIFICIO ROJO

Cuando se solicite para realizar actividades, talleres, cursos de formación, charlas,...

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas,... en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

- Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

- Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Gimnasio: 61 euros/hora.
- Uso de vestuarios: 18,50 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria: 51 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria gimnasio: 153 euros.
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.020 euros.

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

CESIÓN DE USO DE LAS BARBACOAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

- Persona usuaria (incluyendo todos los miembros del grupo): 0,50 euros, debiendo pagar la entrada correspondiente entre las 11:00 h y las 20:15 h (horario de apertura de la zona de baño), en el caso de no ser socia de la instalación.

CESIONES DE USO DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA PERNOCTAR A GRUPOS DE INTERÉS SOCIAL

- Hasta 10 personas: 4,10 euros/persona y día.
- De 11 a 20 personas: 3,10 euros/persona y día.
- De 21 a 30 personas: 2,60 euros/persona y día.
- Más de 31 personas: 2,10 euros/persona y día.

Condiciones para la cesión:

- La cesión sólo se autorizará cuando suponga de interés social para el municipio.
- Si la agrupación solicitante realiza la solicitud para una intervención con ánimo de lucro, el Ayuntamiento deberá estudiar si los fines son de un interés social para el municipio tan importante como para que se considere oportuno dar la autorización. En caso negativo, la solicitud no será admitida.
- Los grupos a los que se autorice la pernoctación deberán acatar y cumplir con las indicaciones que desde el Ayuntamiento se marquen para el uso de la instalación.
- En el caso de que se produzca algún desperfecto durante el uso, los gastos que supongan para corregirlos serán por cuenta de la agrupación solicitante.

NORMA REGULADORA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Es objeto de la presente Norma regular la oferta de actividades deportivas municipales.

1. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

La oferta de actividades deportivas municipales organizadas conforme a lo dispuesto en la presente norma, se organizará con cargo a las dotaciones presupuestarias que, a este efecto, se fijen con carácter anual en los presupuestos municipales y de conformidad a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

2.1. Definición: la definición se establece en función de:

- Actividades deportivas.
 - 2.1.1 Cursos.
 - 2.1.1.1 Cursos de tenis.
 - 2.1.1.2 Cursos de natación.
 - 2.1.1.3 Cursos esporádicos.
 - 2.1.1.4 Cursos trimestrales.
 - 2.1.2 Excursiones.
 - 2.1.2.1 Excursiones a esquiar.
 - 2.1.2.2 Otras excursiones
 - 2.1.2.2.1 Excursiones de un día.
 - 2.1.2.2.2 Excursiones de más de un día
 - 2.1.3. Campeonatos y exhibiciones
 - 2.1.3.1. Campeonatos populares.
 - 2.1.3.2. Precios entradas partidos profesionales.

2.2. Las actividades se desarrollarán de acuerdo con el calendario aprobado en la oferta de actividades.

2.3. El Ayuntamiento establece para el inicio de las actividades un mínimo de 12 inscripciones. Con la excepción en aquellas actividades que debido a su complejidad o por las características propias de las mismas requieran de un tratamiento diferente por parte del monitorado, en estos casos se contemplarán los cursos con un mínimo de asistencia de hasta 6 personas.

En el caso de que no hubiera el mínimo de inscripciones en los grupos, se suspenderá la actividad y se reintegrará el importe abonado.

2.4. El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar horarios e instalaciones del programa, como a suprimir una actividad según el número de inscripciones.

2.5. El calendario de las diferentes actividades deportivas estará a disposición del público en el polideportivo municipal y en la oficina del técnico deportivo.

En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios aunque la actividad sea de la misma naturaleza, por lo que nadie podrá cambiar de grupo, sin tener la autorización expresa del servicio correspondiente.

2.6. Durante el transcurso de las actividades será el monitorado responsable de:

- El correcto uso de las instalaciones por parte del alumnado.
- Realizar el control de asistencia así como de informar sobre cualquier incidencia al servicio municipal correspondiente.
- Control del material que utiliza en las mismas.
- Dejar el aula en perfecto estado.

2.7. La matrícula estará regulada mediante tasas o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos que organice el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a lo largo del año.

2.8. Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas de acuerdo con el calendario aprobado para el año y podrán cerrarse por causas de fuerza mayor o mejora de las instalaciones, no generando derecho de devolución de ninguna cuota, siempre que no sea superior a 1 mes.

2.9. Los precios de las instalaciones estará regulado mediante tasas o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para utilizar las Instalaciones de las que dispone el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a lo largo del año.

2.10. Únicamente se reducirá la cuota de la actividad cuando no se hayan dado el 20 por ciento de las horas trimestrales de la actividad.

3. INSCRIPCIONES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Para la participación en las actividades se deberá formalizar la correspondiente inscripción mediante el abono de las cuotas que se realizará en el polideportivo municipal, en los plazos que se determinen en la oferta.

Los datos a indicar serán: denominación de la actividad, nombre y dos apellidos (en caso de existir), fecha de nacimiento, dirección, número teléfono (preferentemente móvil), DNI.

Si la actividad la realiza una persona menor, además de los datos anteriores se indicará: nombre y apellido(s) de la madre, el padre, o persona tutora así como su DNI.

3.1 El plazo de inscripción se fijará en la convocatoria.

3.2. La cuota se abonará en el momento de hacer la inscripción.

3.3. No se admitirán inscripciones para la misma actividad en horarios diferentes.

3.4. Finalizado el plazo de inscripción, el Ayuntamiento confeccionará las listas de participantes que podrán consultarse en las oficinas del polideportivo municipal.

3.5. En caso de existir más inscripciones que plazas disponibles, se efectuará un sorteo entre las personas inscritas el día siguiente a la finalización del plazo de inscripciones, a excepción de las actividades que así se especifique en la oferta de actividades.

A cada persona inscrita se le asignará un número. Se incluirán todos los números en el sorteo y mediante extracción, se sacará un número. Este número y las siguientes personas hasta cubrir las plazas, serán las personas que entrarán en el grupo. El resto de personas pasarán a formar la lista de espera, en el mismo orden numérico que se les asignó.

3.6. En el caso de producirse lo señalado en el punto 3.5, tendrán siempre prioridad los empadronados en el municipio y aquellos vecinos que estén empadronados en los municipios conveniados.

3.7. En casos excepcionales y siempre previo aviso, las plazas podrán destinarse en base a orden de inscripción. Todas las personas que quedasen fuera de las plazas asignadas, pasarían a formar parte de la lista de espera, manteniendo el orden en el que se ha realizado la inscripción.

3.8. Si se considera necesario, el Ayuntamiento podrá abrir un segundo plazo de inscripciones, en los lugares que indique el Ayuntamiento previo informe del servicio municipal responsable.

3.9. En el caso de que quienes se beneficien de la actividad sean menores, son su padre, madre o personas que ejerzan su tutoría o representación, a quienes se obliga el pago del precio de la actividad.

4. ANULACIONES EN ACTIVIDADES

4.1. Se establece un plazo de anulación de inscripciones de 10 días siempre que no se haya asistido, el cual se concretará en la oferta de actividades. Pasado dicho plazo no se devolverá la cantidad abonada bajo ningún concepto siempre y cuando la actividad se desarrolle tal y como estaba prevista.

5. PAGOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

5.1. Las actividades deportivas municipales tienen una tasa determinada en la norma reguladora de los mismos.

5.2. La forma de pago para las actividades será mediante tarjeta de crédito o abono en metálico en la oficina del polideportivo municipal, que se realizará en el momento de formalizar la inscripción.

5.3. En algunos casos y dependiendo de la actividad a desarrollar, podrá solicitarse un número de cuenta con los 20 dígitos de la persona inscrita, al objeto de proceder al cobro bancario. Si la persona inscrita no acepta esta forma de pago, deberá hacer el abono en las oficinas del polideportivo municipal mediante tarjeta de crédito o en metálico en las fechas que se le indiquen.

5.4. Las inscripciones en los cursos podrán ser para todo el año o trimestralmente según se indique. La baja voluntaria, una vez pasado el plazo de anulaciones, no exime del pago completo de la actividad.

5.5. En todas las inscripciones se entregará un recibo acreditando del pago a la persona inscrita.

6. LISTA DE ESPERA EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

6.1. En los grupos en que exista lista de espera, si se produce una baja, la persona que se incorpore de esa lista de espera pagará el importe proporcional del precio de la actividad, según su incorporación a ésta.

6.2. Aquellas altas que se produzcan fuera del periodo ordinario de inscripción y mientras no se haya desarrollado el 10 por ciento de la actividad, abonarán el precio completo de la actividad. A partir de pasado este tiempo de la actividad, las nuevas altas abonarán la parte proporcional.

6.3. Una vez finalizado el plazo de inscripción, en caso de existir plazas disponibles, la inscripción se realizará directamente en el servicio municipal correspondiente.

7. ALTAS Y BAJAS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

En todos los cursos se hará un seguimiento de la asistencia y en el caso de que en el transcurso de las mismas no se acuda al número de sesiones que se indique en el periodo de inscripción, serán dadas de baja en dicha actividad. Esta medida se tomará con el fin de atender la posible demanda en lista de espera. En dicho caso no se devolverá la cuota pagada.

8. OTROS

Cualquier queja o sugerencia que se quiera plantear se presentará por escrito en el servicio de deportes del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

2º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2018

La portavoz de DTI/AIA, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, manifiesta que en la comisión informativa celebrada el 20 de noviembre de 2019 se informó favorablemente la cuenta general del 2018, que fue expuesta al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, nº 138, de fecha 29 de noviembre de 2019; y no habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones durante el periodo de exposición pública, lo que se propone es aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 y la rectificación del Inventario de Bienes, y remitir la Cuenta General al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Examinada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2018 y sometida a informe de la comisión, la cual ha sido expuesta al público sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por MAYORÍA, con la abstención de la concejala y concejal de EAJ/PNV y de la concejala de EH Bildu, se acuerda:

1º.- Aprobar la citada Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2018.

2º.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

3º.- MOCIÓN DE ARABAKO PENSIONISTAK LANEAN PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARABA APOYEN LAS REIVINDICACIONES DEL MOVIMIENTO DE PENSIONISTAS

La portavoz de DTI/AIA, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, da lectura a la moción presentada por Arabako Pentsionistak Lanean, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Pentsiodunen mugimendua etengabe gaude kalean 2018ko utarrilaren 15etik. Denbora aurrera doa, eta gure mobilizazioekin lortutako aurrerapausoak finkatu gabe daude oraindik.

Prekarietatea eta pentsioen murrizketa sustatzen duten lan eta pentsio-erreformek indarrean jarraitzen dute, eta pentsiodunok ondorioak pairatzen ditugu; gero eta adineko gehiago sartzen dira baztertutako pertsonen taldean, bizi-baldintza duin eta autonomoak eskuratzeko.

Nekatu egin gara promesez, eta ekintzak exijitzen ditugu; gure aldarrikapenei behin betiko erantzutea eskatzen dugu, eta aurrekontu-partidak eta horiek bermatuko dituen legezko blindajea gaitu daitezela guretzat eta datozen belaunaldientzat.

Pentsio publiko duinen eta nahikotasuneko diru-sarreraren gure eskaera justizia zorrotzekoak dira, eta edozein gizarte ekitatibo eta demokratikoren oinarritzko konpromisoa.

Horregatik, zuek kide zareten udalei adierazpen instituzional bat eskatzen diegu, helburu honekin:

Pentsiodunen mugimenduaren aldarrikapenak babestea; besteak beste, honako hauek:

- Banaketa-pentsioen sistema publikoa eta pentsio publiko duinak, bidezkoak eta nahikoak defendatzea.
- Nahikotasuneko diru-sarrera, Europako Gutun Sozialaren eskakizunak betez:
 - LGS: 1.200 eurokoa.
 - Gutxieneko pentsioa: 1.080 euro.
 - Pentsioen errebalorizazio automatiko eta iraunkorra, bizitzaren kostuaren gehikuntzaren arabera.
- 2011ko eta 2013ko pentsio-erreformen prekariedade eta alderdi erregresiboak biderkatu dituzten lan-erreformak indargabetzea.
- Soldatetan, pentsioetan, lan-baldintzetan eta enpleguan dagoen genero-arrakalarekin amaitzea.

Legez bermatzea menpekotasun-egoeran dauden pertsonen eskubidea dutela zerbitzu sozio-sanitario unibertsal eta publikoen sare baten bidez estaldura jasotzeko, aurrekontu publikoen bidez ordainduta.

Adinekoen eta erretiratuen bizi-baldintzak hobetzeko plan espezifiko bat egitea, eta informazio eta aholkularitza publiko eraginkorra ematea zerbitzu eta prestazioei dagokienez.

Pentsiodunen mugimenduaren mobilizazioetan parte hartzeko berariazko deia egitea.”

“El movimiento de pensionistas estamos en la calle de manera permanente desde el 15 de enero de 2018. El tiempo pasa y los avances conseguidos con nuestras movilizaciones siguen sin consolidarse.

Las reformas laborales y de pensiones que fomentan la precariedad y la reducción de las pensiones siguen vigentes y las personas pensionistas sufrimos las consecuencias; cada vez más personas mayores se incorporan al ejército de personas excluidos para acceder a unas condiciones de vida dignas y autónomas.

Nos hemos cansado de promesas y exigimos hechos; exigimos que nuestras reivindicaciones sean definitivamente atendidas y que se habiliten las partidas presupuestarias y el blindaje legal que las garantice para nosotras y nosotros y las generaciones venideras.

Nuestra demanda de pensiones públicas dignas e ingresos de suficiencia son de estricta justicia y el compromiso básico de cualquier sociedad equitativa y democrática.

Por ello, demandamos a los Ayuntamientos de las que ustedes forman parte, una declaración institucional con el objetivo de:

Apoyar las reivindicaciones del movimiento de pensionistas que entre otras se concretan en:

- Defensa del sistema público de pensiones de reparto y pensiones públicas dignas, justas y suficientes.

- Ingreso de suficiencia cumpliendo con las exigencias de la Carta Social Europea:
 - SMI de 1.200 €.
 - Pensión mínima de 1.080 €.
 - Revalorización automática y permanente de las pensiones en función del incremento del coste de la vida.
- Derogación de las reformas laborales que han multiplicado la precariedad y de los aspectos regresivos de las reformas de pensiones de 2011 y 2013.
- Acabar con la brecha de género en salarios, pensiones, condiciones de trabajo y empleo.

Garantizar por ley el derecho de las personas en situación de dependencia a la cobertura de la misma por medio de una red de servicios socio-sanitarios universales y públicos, pagados con presupuestos públicos.

Realizar un plan específico de mejora de las condiciones de vida de las personas mayores y jubiladas y de información y asesoría pública eficaz respecto a servicios y prestaciones.

Hacer un llamamiento expreso a participar en las movilizaciones del movimiento de pensionistas.”

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, expone que la opinión del grupo socialista respecto a la reforma laboral y a las pensiones es la siguiente:

- 1) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta al Gobierno de España a eliminar el Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social previstos en la Ley 23/2013, y a proponer en el Congreso de los Diputados una Ley para que la actualización de las pensiones se adecúe a la evolución del IPC real.
- 2) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta al Gobierno de España a impulsar dentro de la Comisión del Pacto de Toledo un diálogo con fuerzas políticas y agentes sociales para la puesta en marcha de medidas que garanticen un sistema público de pensiones suficiente y sostenible.
- 3) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta al Gobierno Vasco y agentes sociales de la CAPV a continuar trabajando en la Mesa de Diálogo Social en torno a los objetivos fijados en su seno para avanzar en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el ámbito de las relaciones laborales y fortalecer el empleo digno y de calidad.
- 4) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta al Gobierno Vasco a continuar trabajando en el ámbito de sus competencias, en la lucha contra el fraude laboral y por la salud en el trabajo.
- 5) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta a la Diputación Foral de Álava a seguir promoviendo medidas concretas para avanzar en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el ámbito laboral y el empleo estable y de calidad, con especial atención al empleo femenino.

El mismo concejal concluye su exposición señalando que si hay trabajadoras y trabajadores pobres las pensiones serán pobres. Si no se modifica la reforma laboral y no se actualizan las pensiones, ni se pone en defensa el valor público de las pensiones será más difícil tener unas pensiones dignas. Desde que está gobernando el partido socialista se han incrementado las pensiones y se han actualizado. Quiere recordar que las primeras manifestaciones y asambleas en Álava y también en el Estado las organizó el grupo socialista junto con los pensionistas. Su grupo siempre apoyará la mejora del sistema público de pensiones.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, expone que ellos presentaron una enmienda en la comisión que fue rechazada. Ahora van a votar a favor. Quiere señalar que están de acuerdo, como supone que casi todo el mundo, con el 95% del contenido de la moción, pero no están de acuerdo con los métodos que se plantean para lograrlo, como la huelga general.

El mismo concejal concluye su argumentación indicando que el grupo EAJ/PNV ha conseguido sin hacer huelgas y sin movilizaciones y sin gobernar en el Estado español una subida del IPC para las pensiones en 2018 y 2019, una subida de las pensiones mínimas no contributivas del 3%, el cambio de la base reguladora desde 2018 y 2019 que ha pasado del 52% al 60% en las pensiones de viudedad. Se ha suspendido el factor de sostenibilidad que suponía la reducción de las pensiones hasta el año 2023. Esto ya está hecho y ha sido gracias a las negociaciones que ha mantenido el partido nacionalista vasco con el gobierno del Estado.

El señor alcalde quería aclarar que esta no es una moción que presente el grupo DTI/AIA, es una moción que presenta Arabako Pentsionistak Lanean y ellos lo único que hacen es traerla al pleno. Lo dice porque parece que el portavoz de EAJ/PNV se dirigía a ellos. Las concejalas y concejales de su grupo también tienen su punto de vista y tampoco hay una conformidad plena con muchas de las cosas que se reivindican. Como todas y todos saben cuando se tratan temas que no afectan directamente a la vida municipal dan libertad de voto a las concejalas y concejales que conforman el grupo DTI/AIA.

Sometida a votación la moción, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 7 votos de las concejalas y concejales de DTI/AIA, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, D^a M^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, D. Pedro Jesús García de Vicuña Ruiz de Arcaute y D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa; de la concejala y concejal de EAJ/PNV y de la concejala de EH Bildu.

En contra: 1 voto del concejal del PSE-EE.

Abstenciones: 2 votos de las concejalas de DTI/AIA, D^a Jaione Ibisate Alves y D^a M^a del Carmen Salazar Gil-García.

Por lo que, por MAYORÍA, se aprueba la moción.

4º.- MOCIÓN DE DTI/AIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL

La portavoz de DTI/AIA, D^a Jaione Ibisate Alves, da lectura a la moción, cuya transcripción literal es la siguiente:

“2020ko ekainaren 30ean, Erregistro Zibilaren 20/2011 Legea sartuko da indarrean, eta, ondorioz, gurearen moduko herri ertain eta txikietan egun dauden Erregistro Zibilaren bulego ugari itxi egingo dira; hala, Alegria-Dulantziko historia osatzen duten jaiotza-, ezkontza- eta heriotza-liburuak gure herritik kanpo eramango dira.

Legea indarrean sartu aurretik aldatzen ez bada, Gorteetan, Alegria-Dulantziko herritarrek (kasu askotan, adineko pertsonak, baliabide urrikoak edo mugikortasun-zailtasunak edo teknologia berriak eskuratzekoak dituztenak) ezingo dute zuzeneko arretarik jaso zerbitzu honetan, eta gestioak, ezinbestean, telematikoki egin beharko dituzte, gestoria edo abokatu-bulego baten zerbitzuengatik ordaindu egin beharko dute edo etxetik gertuago edo urrunagoko beste herri bateko Erregistro Zibilaren bulegora joan beharko dute.

Egun, barruti judicial eta bake-epaitegi guztietan bulego nagusi eta delegatuak daude, baina Erregistro Zibilaren 20/2011 Legearen 22. artikulua, idatzita dagoen moduan, bulego gutxi batzuei eustea besterik ez du aurreikusten, ondokoa zehazturik: "Autonomia Erkidego edo Autonomia Estatutua duen hiri bakoitzean, Erregistro Zibilaren Bulego Orokor bat egongo da, gutxienez, eta Justizia Ministerioak eta arlo honetan eskumena duten Autonomia Erkidegoek ahalmena izango dute, gainera, dagozkien lurralde-esparruetan Erregistro Zibilaren Bulego Orokor bat sortzeko, 500.000 biztanleko bat".

Hau ere xedatu du: "Salbuespenez, biztanleriaren banaketa bitxia edo lurraldearen ezaugarriak kontuan hartuta, beste hiru Bulego Orokor sortu ahal izango dira Autonomia Erkidego bakoitzean".

Legea aplikatzeak milaka Erregistro Zibil ixtea eragingo du, Espainia osoan: egun, 7.500 bulego baino gehiago daude; Legea aplikatutakoan, berriz, ehun baino apur bat gehiago egongo dira, kasurik onenean.

Horrenbestez, Alegria-Dulantziko bizilagunok bigarren mailako herritar bihurtuko gara, landa-eremuko gainerako herrietako bizilagunak bezalaxe, aipatu zerbitzua gugandik urruntzeak lurralde-desoreka gero eta nabarmenagoa areagotuko baitu.

Era berean, sistema nagusiki informatiko eta telematikoa ezarriko da, bizi dugun garaiarekin bat datorrena, baina herritar guztiei ezagutza informatikoak izatea inposatzen diena, edo, bestela, behar horiek artatzeko udal-bulegoak edukitzea. Hori dela eta, aurreikuspena da udalek gastua egiten jarraitzea eta Erregistratzaile eta Notarioek etekina ateratzea.

Erregistratzaileek Erregistro Zibilaren eginkizunak beren gain hartuz gero, argi dago etekin ekonomikoak ateratzeko egingo dutela, haien izaera profesionala ez baita Bake-epaileenaren berdina.

Horregatik guztiagatik, Agrupación Independiente de Alegria/Dulantziko Talde Independienteak ondoko hauek adostea proposatu nahi du:

- 1) Orain arte bezala, Alegria-Dulantziko Bake Epaitegiari eta, ondorioz, Erregistro Zibilari euts dakien galdegiten dugu.
- 2) Akordio hau Diputatuen Kongresuan ordezkapena duten talde politiko guztiei bidaliko zaie.
- 3) Akordio hau Justizia Ministroari eta Eusko Jauriaritzako Lan eta Justizia Sailburuari bidaliko zaie.”

“El próximo 30 de junio de 2020 entrará en vigor la Ley 20/2011 del Registro Civil, lo que supondrá un cierre masivo de oficinas actuales del Registro Civil en las medianas y pequeñas poblaciones como la nuestra y que los libros de nacimientos, matrimonios y defunciones que conforman la historia de Alegría-Dulantzi serán llevados fuera de nuestra localidad.

Si no se modifica en las Cortes la Ley antes de su entrada en vigor, las vecinas y vecinos de Alegría-Dulantzi (en muchos casos personas mayores, con pocos recursos o con dificultades de movilidad y de acceso a las nuevas tecnologías) se verán privadas de la atención directa en este servicio y estarán obligadas a hacer las gestiones por vía telemática, a pagar por los servicios de una gestoría o un despacho de abogadas y/o abogados, o a desplazarse a la oficina del Registro Civil de una población más o menos alejada de su domicilio.

Frente a la situación actual de oficinas principales y delegadas en todos los partidos judiciales y juzgados de paz, la redacción actual de la Ley 20/2011 del Registro Civil en su artículo 22 solo contempla el mantenimiento de unas pocas oficinas, ya que especifica que “en cada Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía se ubicará al menos una Oficina General del Registro Civil y que el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias ejecutivas en la materia podrán crear en sus respectivos ámbitos territoriales, además, una Oficina General del Registro Civil por cada 500.000 habitantes”.

Dispone también que “excepcionalmente, por razón de la singular distribución de su población o por las características del territorio, se podrán crear otras tres Oficinas Generales en cada Comunidad Autónoma”.

La aplicación de la Ley supondrá el cierre de miles de registros civiles en toda España: de las más de 7.500 oficinas de la actualidad a poco más de un centenar en el mejor de los casos.

En este nuevo escenario las vecinas y vecinos de Alegría-Dulantzi nos convertiremos en ciudadanas y ciudadanos de segunda como el resto de poblaciones del mundo rural, pues el alejamiento de dicho servicio aumentará el cada vez más marcado desequilibrio territorial.

Asimismo, se implanta un sistema eminentemente informático y telemático, acorde con los tiempos actuales, pero impone a todas y a todos los ciudadanos conocimientos informáticos o bien dependencias municipales que atiendan estas necesidades, por lo que se prevé una continuidad en el gasto de los ayuntamientos y un beneficio para Registradores/as y Notarios/as.

Si los Registradores/as asumen las funciones de Registro Civil, está claro que lo realizarán para obtener beneficios económicos, pues el carácter profesional de estos/as no es el mismo que el de los Jueces/zas de Paz.

Así pues, justificado por todo lo anteriormente expuesto, la Agrupación Independiente de Alegría/Dulantziko Talde Independientea propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Exigimos el mantenimiento como hasta ahora del Juzgado de Paz y, por consiguiente, del Registro Civil de Alegría-Dulantzi.
- 2) Este acuerdo se enviará a todos los grupos políticos con representación en el Congreso de Diputadas y Diputados.
- 3) Este acuerdo se enviará a la Ministra de Justicia y a la Consejera de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco.”

El señor alcalde manifiesta que a petición del grupo EAJ/PNV en la comisión en la que se trató este asunto, se añade un nuevo punto, que textualmente dice:

“El Pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi exige al Gobierno español la transferencia de la competencia en materia de Registro Público, como establece el artículo 149.1.8. de la Constitución Española, al Gobierno Vasco.”

A continuación se pasa a votar la moción presentada por DTI/AIA, incluyendo el punto propuesto por EAJ/PNV, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 9 votos de las concejalas y concejales de DTI/AIA, EAJ/PNV y EH Bildu.

Abstención: 1 voto del concejal del PSE-EE.

Por lo que, por MAYORÍA, se aprueba el siguiente acuerdo:

- 1) Orain arte bezala, Alegria-Dulantziko Bake Epaitegiari eta, ondorioz, Erregistro Zibilari euts dakien galdegiten dugu.
 - 2) Alegria-Dulantziko Osoko Bilkurak eskatzen dio Espainiako Gobernuari Erregistro Publiko arloko eskumena, Espainiako Konstituzioaren 149.1.8. artikuluan ezarritakoaren arabera, Eusko Jurlaritzari besterentzeko.
 - 3) Akordio hau Diputatuen Kongresuan ordezkapena duten talde politiko guztiei bidaliko zaie.
 - 4) Akordio hau Justizia Ministroari eta Eusko Jurlaritzako Lan eta Justizia Sailburuari bidaliko zaie.”
-
- 1) Exigimos el mantenimiento como hasta ahora del Juzgado de Paz y, por consiguiente, del Registro Civil de Alegría-Dulantzi.
 - 2) El Pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi exige al Gobierno español la transferencia de la competencia en materia de Registro Público, como establece el artículo 149.1.8. de la Constitución Española, al Gobierno Vasco.
 - 3) Este acuerdo se enviará a todos los grupos políticos con representación en el Congreso de Diputadas y Diputados.
 - 4) Este acuerdo se enviará a la Ministra de Justicia y a la Consejera de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco.

5º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

No hubo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 44º ANIVERSARIO DE LA RASD

A continuación se pasa a votar la urgencia, que es aprobada por UNANIMIDAD.

La portavoz de DTI/AIA, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, da lectura a la declaración institucional, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Egun gutxi barru, 2020ko otsailaren 27an, Saharar Estatua (Saharako Errepublikar Arabiar Demokratikoa - RASD) sortu zeneko 44. urteurrena ospatuko du Saharar Herriak.

Mendebaldeko Sahara okupatu eta Saharar Herriak borrokan 44 urte eman ondoren, egoera konpondu gabe dago oraindik, eta lurralde okupatueta bizi diren biztanleek zein Tindufeko errefuxiatuen kanpamentuetan bizi direnek beren giza eskubideak urratuta dituzte, eta Marokoren okupazioaren pean edo errefuxiatu-eremuetan bizitzera behartuta daude.

Testuinguru horretan, Nazio Batuek Fronte Polisarioaren eta Marokoko Erresumaren arteko elkarrizketak desblokeatzeko emandako urratsak (duela zazpi urtetik gora geldirik) zapuztu egin dira idazkari nagusiaren ordezkari berezi Köhler jaunaren dimisioarekin, Marokok etengabeko xantaia eta jarrera intransigentea izan dituelako eta NBEko Segurtasun Kontseiluko kide diren herrialdeek gaiari heldu ez diotelako.

Oso une konplexua da, bide baketsua mehatxatzen duena, saharar herriaren eta Fronte Polisarioaren pazientzia ahuldu nahi duena, eta egintza burutuen politika bat inposatu nahi duena. Egoera hori ez dator bat Europako Justizia Auzitegiaren epaiarekin. Epai horren arabera, "Marokoko Erresumak Mendebaldeko Sahararekiko duen subiranotasuna ez du aitortzen ez Europar Batasunak, ez haren estatu kideek, ezeta, oro har, NBEk ere".

Marokoko Erresumak aldebakarrekotasunez bere itsas eremua mugatzen duten bi lege parlamentario onartzea sustatu du; horrekin, NBEren Itsasoko Zuzenbideari buruzko Konbentzioan ezarritakoa urratu du, eta jurisdikzio-urak bere ur-eremuen 12 miliatara, Eremu Ekonomiko Esklusiboko 200 miliatara eta Plataforma kontinentaleko 350 miliatara zabaldu ditu, kontuan izanik arau horrek Nazioarteko Zuzenbidea urratzen duela eta bereziki larria dela Mendebaldeko Saharako Lurralde Itsasoa barne hartzean.

Erabaki horrek ezegonkortasun- eta probokazio-faktore bat gehiago sartzen du Mendebaldeko Saharako gatazkan, eta ez ditu kontuan hartzen sahararrek beren lurraldean aitortuta dituzten eskubide legitimoak, eta, gainera, areagotu egiten da beren aberastasunak eta baliabide naturalak espoliatuta.

Gaur irekitzen den zikloan, herrialde okupatzaileak, Marokok, nazioarteko zuzenbidearekiko burutzen dituen ageriko urraketan aurrean eta Marokorekin dagoen kolaborazio politiko eta ekonomikoaren aurrean ezer ez egitea ez daiteke zigorrik gabe geratu. Gaur, inoiz baino gehiago, Espainiari eta Europako Batasunari gatazkan dituzten erantzukizunei aurre egiteko eskatzeko unea da. Bereziki estatu espainiarrari dagokionez, deskolonizazioaren zain dagoen Afrikako azken lurraldearen, Mendebaldeko Sahararen, herrialde administratzailea baita.

Halaber, oso beharrezkoa da oraindik ere hainbat misio instituzionalen lana, okupatutako lurraldeetan saharar biztanleekiko adierazpen-, bilera-, elkarte- eta manifestazio-eskubideen urraketa larriak egiaztatzeko, eta Nazio Batuen ebazpenak eta giza eskubideen errespetua bete daitezela exijitzeko.

Horregatik guztiagatik:

BERRESTEN DUGU Fronte Polisarioa dela saharar herriaren ordezkari zilegi eta bakarra, NBEk eta nazioarteak horrela aitortuta.

SALATZEN DUGU, berriro ere, Marokok Mendebaldeko Saharan duen presentzia legez kanpoko dela, eta ezin duela Saharar Herriak autodeterminaziorako eta independentziarako duen eskubidea kaltetzen duen ondorio juridiko edo politikorik izan.

Egiaztatzen dugu Mendebaldeko Sahara Nazioarteko Zuzenbidearen mende dagoen lurralde ez-autonomia dela, eta ez dela inoiz Marokoko Erresumakoa izan. Horregatik, Mendebaldeko Sahararen legez kanpoko okupazioa eteteko, eta Saharar Herriak autodeterminaziorako duen eskubidea gauzatzeko exijitzen diogu.

Espainia Mendebaldeko Sahararen "zuzenbidezko potentzia administratzaile" dela adieraziz Auzitegi Nazionalak emandako autoa erreferentzia dela IRIZTEN DIOGU.

EXIJITZEN DIOGU Marokoko Erresumari saharar preso politikoak eta kontzientzia-presoa berehala askatzea, eta kontrolatzen dituen espetxeetan giza eskubideen urraketak bertan behera uztea, eta preso osotasun fisiko eta psikikoa bermatzea. Eta preso horien familiekiko elkartasuna helaraztea.

GUZTIZ GAITZESTEN DUGU Marokoko Gobernuak Mendebaldeko Saharari zuzenean eragiten dioten uretan bere itsas eremua ezartzeko hartutako alde bakarreko erabakia; izan ere, erabaki horrek NBEren Itsasoaren Eskubideei buruzko Konbentzioan adierazitakoa, Marokok onartua, urratzen du.

SALATZEN DUGU Marokoko Gobernuak Mendebaldeko Saharan baliabide naturalez egindako espoliazioa, nahiz eta Europar Batasuneko Justizia Auzitegiak horren inguruko epaiak eman dituen, eta inguru horretan diharduten enpresei nazioarteko zuzenbidea eta Saharako herritarren eskubideak errespetatzeko exijitzen diegu. Interesdunei (enpresei eta herrialdeei) Saharako Herriaren ordezkari legitimoekin (Fronte Polisarioa) negoziazioak hasteko eskatzen diegu.

ESKATZEN DIEGU Nazio Batuei Mendebaldeko Saharako gatazkaren konponbide justu eta behin betikoa luzamendu gehiagorik gabe susta dezatela. Konponbide hori gauzatzeko, Saharako Herriaren autodeterminazio-eskubidea gauzatu behar da erreferendum bidez. Eta, halaber, NBEren Genevako Giza Eskubideen Kontseiluari eskatzen diogu Mendebaldeko Sahararako Giza Eskubideen errelatore bat izenda dezala.

BERRIRO ESKATZEN DUGU, Mendebaldeko Saharan bizi den egoera larria ikusita, MINURSOk Mendebaldeko Saharan dituen funtzioak eta zereginak zabaldu behar dituela. Horregatik, Nazio Batuei ESKATZEN DIEGU Misionari ahalmena eman diezaiola Marokok okupatutako lurraldeetan sahararren giza eskubideak zaintzeko eta babesteko.

EXIJITZEN DIOGU Europar Batasunari bete dezala Marokoko Erresumarekin adostutako Lehentasunezko Akordioan ezarritako giza eskubideak errespetatzeko klausula.

Saharako Emakumeen Batasun Nazionalarekin (UNMS) dugun lankidetzaren politikoa INDARTZEN DUGU, errefuxiatuen kanpamentuetan duten funtsezko eginkizun erabakigarriagatik. Eta, aldi berean, emakume horien ikusezintasun-egoerari buruzko deia egiten dugu, giza eskubideen urraketaren biktima izan diren eta Marokok okupatutako lurraldeetan desagertutako emakumei aipamen berezia eginez.

ESKATZEN DIEGU Euskal erakunde publikoei jarrai dezatela ematen eta areagotu dezatela laguntza solidario eta humanitarioa, bai Tindufeko kanpamentuetan errefuxiatutako biztanleei, bai lurralde okupatutako sahararrei.

Espainiako Estatuak Mendebaldeko Saharako egoerarekin duen erantzukizun legal eta politikoaz jabetuta, Espainiako Gobernuari dei egiten diogu hauetarako:

1.- Madrilgo Akordioak erabat deusez DEKLARATU DITZALA, eta deklarazio horrekin bat etorritik, Saharako Herriak autodeterminaziorako duen eskubide legitimoa defendatzeko beharrezkoak diren ekimen politiko guztiak susta ditzala.

Espainiako Estatuak ofizialki aitortzen du Madrilgo Akordioak, 1975eko azaroaren 14an sinatuak, ez zuela transferitu lurraldearen gaineko subiranotasuna, eta sinatzaileetako bakar bati ere ez ziola eman herrialde administratzailearen izaera; Espainiak, berez, ezin du alde bakarretik transferitu izaera hori. Beraz, ez du eraginik izango Mendebaldeko Sahara deskolonizatzeko zain dagoen lurralde ez-autonoma gisa duen nazioarteko izaeran.

2.- Fronte Polisarioak Espainian duen ordezkari estatus diplomatikoa EMATEKO, Saharar Herriaren ordezkari bakarra eta legitimoa den aldetik, NBEk horrela onartuta. Halaber, RASD aitortu dezala.

3.- Saharako errefuxiatuen kanpamentuetako egoera humanitario larria dela-eta, lankidetzeta eta laguntza humanitarioa areagotu dezala, bai errefuxiatuen kanpamentuetan, bai lurralde liberatuetan, kezka ikusten baita Espainiako Lankidetzeta Agentziak azken urteotan egindako ekarpenak murriztu izana. Era berean, Mendebaldeko Sahararentzako Europako funtsak gehitu behar direla azpimarratu behar da.

4.- DEKLARA DEZALA enpresa publiko eta pribatuek nahitaez errespetatu eta aplikatu behar dituztela Mendebaldeko Saharako lurraldean, itsasoan eta lehorrean baliabide naturalak esploratzeko eta ustiatzeko oinarria ezartzen duten EBko Justizia Auzitegiaren epaiak; esplorazio eta ustiaketa hori Saharar Herriarekin adostu behar dira.

5.- EXIJI DIEZAIOLA Marokoko Erresumari Mendebaldeko Saharako lurralde okupatuetan giza eskubideak zorrotz errespetatzea eta sahararrek jasaten dituzten eskubide-urraketak etetea. Eta, halaber, eskatzen diogu aktiboki lan egin dezala, Nazio Batuen eta Europar Batasunaren barruan, MINURSOk bere eginkizunak Mendebaldeko Saharan giza eskubideak betetzen direla zaintzera eta babestera ere zabal ditzan.

Azkenik, euskal gizartearen zereginari dagokionez, honako hau adierazi nahi dugu:

ESKERRAK eman nahi dizkiegu Saharar Herriarekiko adiskidetasunak elkartuta egunez egun lan egiten duten elkarte eta kolektibo solidario eta sozialei, horien helburu bakarra Saharako herri anaiarentzat etorkizun aske bat lortzea baita.

AITORTZEN DUGU hurrei bideratutako "oporrak bakean" harrera-programaren funtsezko garrantzia, Saharako eta Euskal Herriko familien arteko elkartasunaren eta maitasun- eta hurbiltasun-harremanen adierazle nagusia.

Adierazpen instituzional hau ondorengoei bidaltzea proposatzen dizuegu:

- Nazio Batuen idazkari nagusia.
- Genevako Giza Eskubideen Kontseilua.
- Europako Batzordea.
- Espainiako Gobernua.
- Espainiako Errege Etxea.
- Fronte Polisarioaren Euskadirako Ordezkaritza.
- Marokoko Gobernua.”

“Dentro de pocos días, el 27 de febrero del 2020, el Pueblo Saharaui conmemorará el 44º aniversario de la creación del Estado Saharaui (República Árabe Saharaui Democrática - RASD).

Tras 44 años de ocupación del Sahara Occidental y lucha del Pueblo Saharaui, la situación sigue sin solucionarse y, tanto la población residente en los territorios ocupados como quienes viven en los campamentos de personas refugiadas de Tinduf, ven vulnerados sus derechos humanos, viéndose obligadas a vivir bajo la ocupación marroquí o en campos de refugio.

En este contexto, los pasos dados por parte de las Naciones Unidas para desbloquear las conversaciones entre el Frente Polisario y el Reino de Marruecos, paralizadas desde hacía más de siete años, se han visto frustrados con la dimisión del Enviado Personal del Secretario General, Sr. Kholer debido a la actitud intransigente y de chantaje permanente por parte de Marruecos y la falta de acción por parte de los países miembros del Consejo de Seguridad de la ONU.

Asistimos a un momento muy complejo que amenaza a la vía pacífica y pretende socavar la paciencia del pueblo saharauí y del Frente Polisario e imponer una política de hechos consumados, que contradicen la sentencia del Tribunal Justicia Europeo, que manifestó que “la soberanía del Reino de Marruecos sobre el Sáhara occidental no está reconocida ni por la Unión Europea ni por sus Estados miembros ni, de manera más general, por la ONU”.

El Reino de Marruecos de forma unilateral ha promovido la aprobación parlamentaria de dos leyes que delimitan su espacio marítimo de forma unilateral, contraviniendo con ello lo establecido en la convención sobre el Derecho del Mar de la ONU, ampliando las aguas jurisdiccionales en las 12 millas de sus aguas territoriales, las 200 millas de Zona Económica Exclusiva y las 350 millas de Plataforma Continental y teniendo en cuenta que esta norma inculca el Derecho Internacional y es especialmente grave al incorporar el Mar Territorial del Sahara Occidental.

Esta decisión introduce un factor más de inestabilidad y de provocación en el conflicto del Sahara Occidental, ignorando los legítimos derechos reconocidos a la población saharauí sobre su territorio, agravándose además con el expolio de sus riquezas y recursos naturales.

Hoy, se abre un ciclo en el que la inacción ante las flagrantes violaciones del derecho internacional y la colaboración política y económica con la potencia ocupante, Marruecos, no pueden quedar impunes. Hoy más que nunca es el momento de exigir a España y a la Unión Europea que hagan frente a sus responsabilidades en el conflicto. Especialmente en el caso del estado español, que ostenta la condición de potencia administradora del último territorio africano pendiente de descolonización, el Sahara Occidental.

Asimismo, sigue siendo muy necesario el trabajo de distintas misiones institucionales, para constatar las graves vulneraciones en los territorios ocupados de los derechos de expresión, reunión, asociación y manifestación hacia la población saharauí y la exigencia de que se cumplan las resoluciones de Naciones Unidas y el respeto a los derechos humanos.

Por todo ello:

REAFIRMAMOS que el Frente Polisario es el legítimo y único representante del pueblo saharauí, así reconocido por la ONU y la comunidad internacional.

DENUNCIAMOS, de nuevo, que la presencia marroquí en el Sáhara Occidental es ilegal y que no puede tener efectos jurídicos o políticos que menoscaben el derecho del Pueblo Saharaui a la autodeterminación e independencia.

CONSTATAMOS que el Sáhara Occidental es un territorio no autónomo sometido al Derecho Internacional que nunca ha pertenecido al Reino de Marruecos y por ello le exigimos que cese la ocupación ilegal del Sahara Occidental y permitir el ejercicio del derecho del Pueblo Saharaui a la autodeterminación.

CONSIDERAMOS de referencia el Auto de la Audiencia Nacional que se pronuncia sobre España como “potencia administradora de iure” del Sáhara Occidental.

EXIGIMOS al Reino de Marruecos que se produzca la inmediata liberación de los presos políticos y de conciencia saharauis y cesen las violaciones de derechos humanos en las prisiones que controla garantizando la integridad física y psíquica de los presos. Así como trasladar la solidaridad con sus familias.

MOSTRAMOS el total rechazo a la decisión unilateral del Gobierno de Marruecos de establecer su espacio marítimo en aguas que afectan directamente al Sahara Occidental, contraviniendo lo señalado en la Convención sobre Derechos del Mar de la ONU y que Marruecos ha aprobado.

DENUNCIAMOS el expolio de los recursos naturales, a pesar de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en el Sáhara Occidental por parte del Gobierno de Marruecos y exigir a las empresas que operan en la zona el respeto al derecho internacional y a los derechos de la población saharai. Instando a los interesados (empresas y países) a entablar negociaciones con los legítimos representantes del Pueblo Saharaui (Frente Polisario).

INSTAMOS a Naciones Unidas a que promueva sin más dilación la solución justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental, solución que pasa por llevar a la práctica el derecho de autodeterminación del Pueblo Saharaui mediante la celebración del referéndum. E instar al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra a que nombre a un Relator de Derechos Humanos para el Sáhara Occidental.

REITERAMOS la solicitud de que, a la vista de la grave situación que se vive en el Sáhara Occidental, la MINURSO debe ampliar sus funciones y cometidos en el Sáhara Occidental. Por ello INSTAMOS a Naciones Unidas a que dote a la Misión de la potestad para la vigilancia y salvaguarda de los derechos humanos de la población saharai en los territorios ocupados por Marruecos.

EXIGIMOS a la Unión Europea que haga efectiva la cláusula de respeto a los derechos humanos establecida en el Acuerdo Preferencial con el Reino de Marruecos.

REFORZAMOS nuestra cooperación política con la Unión Nacional de Mujeres Saharauis (UNMS) por el papel fundamental y decisivo que desarrollan en los campamentos de la población refugiada. Y a la vez hacer un llamamiento en relación con su situación de invisibilidad, víctimas de la violación de los derechos humanos y con especial referencia a las mujeres desaparecidas en los territorios ocupados por Marruecos.

INSTAMOS a las instituciones públicas vascas a continuar e incrementar el apoyo solidario y humanitario tanto a la población refugiada en los campamentos de Tinduf como a los habitantes saharauis de los territorios ocupados.

Conscientes de la responsabilidad legal y política que el Estado Español tiene con la situación en el Sáhara Occidental, hacemos un llamamiento al Gobierno de España para que:

1.- DECLARE OFICIALMENTE los Acuerdos de Madrid nulos de pleno derecho y en consonancia con tal declaración, promueva todas las iniciativas políticas necesarias en defensa del legítimo derecho del Pueblo Saharaui a su autodeterminación.

El Estado Español reconoce oficialmente que el Acuerdo de Madrid, firmado el 14 de noviembre de 1975, no transfirió la soberanía sobre el Territorio ni confirió a ninguno de los signatarios la condición de Potencia administradora, condición que España, por sí sola, no puede transferir unilateralmente, no quedando afectada, por tanto, la condición internacional del Sáhara Occidental como Territorio no autónomo pendiente de descolonización.

2.- OTORGUE un estatus diplomático a la Representación del Frente Polisario en España, como único y legítimo representante del Pueblo Saharaui, así reconocido por la ONU. Así mismo a que se reconozca a la RASD.

3.- AUMENTAR ante la grave situación humanitaria en los campamentos de población refugiada saharauí, la cooperación y la ayuda humanitaria, tanto en los campamentos de refugiados como en los territorios liberados al constatar con preocupación la reducción de las aportaciones de la Agencia Española de Cooperación en los últimos años. Así mismo que se incida en el aumento de los fondos europeos para el Sahara Occidental.

4.- DECLARE la obligatoriedad, para las empresas públicas y privadas, del respeto y aplicación de las Sentencias del Tribunal de Justicia de la UE que establecen la base sobre las que acordar con el Pueblo Saharauí la exploración y explotación de los recursos naturales en el territorio, marítimo y terrestre del Sahara Occidental.

5.- EXIJA al Reino de Marruecos el escrupuloso respeto a los derechos humanos en los territorios ocupados del Sáhara Occidental y el cese de las vulneraciones de derechos que sufre la población saharauí. Y así mismo le instamos a que trabaje activamente, en el seno de Naciones Unidas y de la Unión Europea, para que la MINURSO vea ampliadas sus funciones también a la vigilancia y salvaguarda del cumplimiento de los derechos humanos en el Sáhara Occidental.

Por último, en relación con el papel de la sociedad vasca, manifestamos lo siguiente:

EXPRESAMOS nuestro agradecimiento a las asociaciones y colectivos solidarios y sociales que trabajan día a día unidos por la amistad con el Pueblo Saharauí y cuyo único fin es lograr un futuro en libertad para el hermano pueblo saharauí.

RECONOCEMOS la importancia fundamental del programa de acogida de niñas y niños "Vacaciones en Paz", máximo exponente de la solidaridad y de las relaciones de afecto y cercanía entre las familias saharauí y vascas.

Os proponemos el envío de esta declaración institucional a:

- El secretario general de Naciones Unidas.
- El Consejo de Derechos Humanos de Ginebra.
- La Comisión Europea.
- El Gobierno de España.
- La Casa Real de España.
- La Delegación del Frente Polisario en Euskadi.
- El Gobierno de Marruecos."

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Cree que se ha estado abonando las plantas del municipio, y ha observado que en los sitios donde hay malla antihierba se ha echado el abono granulado a voleo y con el viento se ha concentrado todo el abono en vez de repartirse y se ven las bolitas durante mucho tiempo. Además donde se concentra el abono la planta se quema. Una solución para que no pase esto sería echar un abono líquido. Su ruego es que se cambie el tipo de abono que se echa a las plantas.

El señor alcalde manifiesta que se dará traslado de esta recomendación al servicio de mantenimiento.

El portavoz del PSE/EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Quería comentar respecto a la obra de la calle Fortaleza que el otro día vio cómo se atascaban los sumideros de la calle Mayor cuando embreaban la calle Fortaleza. Le gustaría que se diera un aviso a la empresa encargada de echar la breya porque no hizo el trabajo correctamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.